



El Sr. Presidente se manifestó que el objeto de esta reunión fue p.<sup>o</sup> tratar y conferenciar las cosas tocantes y pertenecientes al bien y utilidad de estos reinos, y que en vista de la Ley de Ayuntamiento sancionada por la Reyna Nra. Sta. (I. D. E.) en ocho del actual y la Certificación practicada por D. Juan B. Argual, Namon de Juncada Comisionado por la 1.<sup>a</sup> Diputación Prov.<sup>l</sup> en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos, en cuya época se hizo la demarcación de los límites y jurisdicción de esta Villa, comprendiendo en ella las Carriz y terreno que constan de la misma: En el año de mil ochocientos treinta y ocho asistió este Ayuntamiento á la referida Diputación solicitando se realizase la demarcación q.<sup>o</sup> se practicó en el año veinte y dos, mediante á desistirse las causas q.<sup>o</sup> en dicha época se manifestaron; y como quando de esta misma Certificación nombró la misma autoridad Superior á D. Pedro Benítez Com.<sup>o</sup> para que realizase otra vez la misma Dilig.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> en el anterior, lo que oíd por los demas S.<sup>l</sup> acordaron: el que así se verificase, para lo qual se deve al Concim.<sup>to</sup> de esta V. ser la competente representación por medio de este S.<sup>l</sup> Presid.<sup>te</sup> habiéndole presente todas las pormenores p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se convida á esta solicitud. Con lo que se combujó este acuerdo que firmarán de otros S.<sup>l</sup> los que saben de que

Certifico:

José Pérez

José García

José Ortega

Martin Almelá

Juan. Co. García

Juzgado Presente  
Caual Salvador Pérez y Mayoral

Acuerdo

Estado en las Salas Capitulares de esta Villa de Mantamán

